

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 388.

VISTA la Ley No. 72 de fecha 15 de Enero del año 1931; y

En uno de las facultades que me confiere el párrafo 3º del Artículo 49 de la Constitución del Estado,

**DECRETO:**

La Ley No. 72 de fecha 15 de Enero de 1931, se reglamenta en la siguiente forma:

Artículo 1.— Donde se consigna “pago de alquileres de los locales ocupados por las escuelas”, debe entenderse también gastos relativos al uso de locales destinados al servicio escolar, con todas las necesidades accesorias, tales como reparaciones, agua, luz, fuerza y teléfono.

Artículo 2.— Donde se consigna “proveimiento de equipos y suministros”, debe entenderse también que esto incluye gastos de transporte, traslados y reparaciones.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Nueve (9) días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Treinta y Dos

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia, Int.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,  
Secretario de Estado de Hacienda.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 390.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

**DECRETO:**

Unico.— El Señor Guarionex Saladín queda nombrado Cónsul de la República en Turks' and Caicos Islands, con residencia en Grand Turk.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día nueve del mes de Marzo del año